

## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CARTAGO VALLE DEL CAUCA

**CONSTANCIA**: El término de cinco (5) días, con el que disponía la parte interesada para subsanar la demanda, transcurrió durante los días 19, 20, 23 y 19, de enero de 2023. La parte interesada no subsanó en oportunidad. A despacho del señor Juez.

Cartago, Valle del Cauca, febrero 10 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

## **JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ**

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Marzo ocho (08) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-0-001-**2022-00619**-00
Referencia: Verbal Sumario –Prescripción Hipoteca

Demandante: Amparo Martinez Soto

Demandado: Junta Provivienda Popular y Flias Pobres de Cartago

Auto No.: 186

Por cuanto la parte interesada no dio cumplimiento al auto calendado enero 12 de 2023, se **rechaza** la presente demanda.

En consecuencia, se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores respectivos, ante su presentación en forma digital.

Notifiquese,

Jose Allier Alles Co. Co. Co. Co.

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

\*